



Manual de Financiamiento Electoral

**Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales,
Alcaldes, y Concejales 2024**



ELECCIONES 2024 UN VOTO +CERCA

MANUAL DE FINANCIAMIENTO ELECTORAL

ELECCIÓN GOBERNADOR REGIONAL, CONSEJERO REGIONAL, ALCALDES Y CONCEJALES

Servicio Electoral de Chile

Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral

Santiago de Chile, 2024

Versión N°2, Septiembre 2024



Contenido

Contenido.....	2
Introducción.....	3
Sistemas informáticos de uso regular.....	4
Calendario Electoral.....	5
Canales de comunicación por consultas.....	7
1. Financiamiento Electoral.....	10
1.1 Tipos de Financiamiento de campañas.....	10
1.1.1. Financiamiento Público.....	11
1.1.2. Financiamiento Privado.....	14
1.2. Cuenta Bancaria Electoral.....	16
1.2.1. Características de la cuenta bancaria de la candidatura.....	16
1.2.2. Características de la cuenta bancaria del partido político.....	18
1.3 Proceso de recaudación de aportes.....	19
1.4. Canales habilitados para realizar aportes.....	22
1.4.1. Transferencias electrónicas (Botones electrónicos).....	22
1.4.2. Depósitos en sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express.....	23
1.5. Plazos de Abono.....	26
1.6. Traspaso entre cuentas bancarias electorales de Partidos Políticos.....	26
1.7. Aportes desde el extranjero.....	28
Procedimiento Para Efectuar el Aporte.....	28
1.8. Devolución de Aportes.....	30
2. Preguntas frecuentes.....	36
2.1. Preguntas frecuentes sobre Financiamiento Electoral:.....	36
3. Definiciones.....	43

Introducción

El día domingo 27 de octubre de 2024, se llevará a cabo la Elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales, en atención a este proceso, el presente Manual tiene por finalidad ser una guía para las candidaturas, administradores electorales, partidos políticos y administradores generales electorales participantes, para llevar a cabo correctamente los procesos de financiamiento, gasto, propaganda y contabilidad electoral.

Se hace presente que este documento es una guía para procesos operativos, cuyas normativas se encuentran reglamentadas en la Constitución Política de la República de Chile, las leyes N° 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral y 18.700 Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la Resolución G N° 0190 de fecha 02 de Agosto de 2024, que Ejecuta el Acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral, la guía de usabilidad de sistemas y demás documentación pertinente. Los documentos aquí mencionados y toda la información de utilidad para el correcto desempeño de las campañas electorales se encuentran disponibles en el sitio web del Servicio Electoral, www.servel.cl.

Este manual se encuentra enfocado en el desarrollo de la campaña electoral y, por tanto, su contenido va ordenado en dicho sentido, primero se encuentra información relativa al financiamiento de las campañas, formas de cálculo de financiamiento público, protocolos de recaudación de aportes privados, cuenta bancaria electoral etc. Luego se informa respecto a al gasto electoral, tipos de gasto contemplados en la ley y cómo respaldarlos, luego se explica cuáles son las formas y plazos para efectuar la propaganda electoral, para finalizar con información relativa al proceso de contabilidad electoral, plan de cuentas, plazos de presentación, entre otros.



1: PIRÁMIDE JERARQUÍA NORMATIVA

Sistemas informáticos de uso regular

Informes tarifarios para la contratación de Propaganda en Medios Radiales y Escritos

Solo se podrá efectuar propaganda electoral en los medios que, a más tardar diez días antes del inicio del periodo de propaganda, informen al Servicio Electoral sus tarifas en la URL <https://www.servel.cl/tarifas/>, las que luego de ser validadas, son publicadas en el sitio web del Servel y en el del medio respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.700.



Sistema de recepción de aportes - Perfil Aportante, Candidato/a y Administrador General Electoral (Partidos Políticos)

<https://www.servel.cl/aportes/>

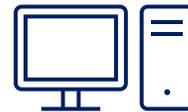


Las personas que deseen realizar aportes a un candidato/a, partido político, aportes propios de candidatos/as o bien los administradores generales de los partidos políticos participantes asignados para gestionar los aportes recibidos, deben ingresar a la página web, posteriormente se les solicitará su Rut y clave única para entrar al perfil correspondiente. Los aportantes al realizar el primer ingreso deberán proporcionar correo y teléfono de contacto. Para efectuar el aporte se deberá seleccionar el beneficiario (candidato/a o partido político), indicar el monto que desea aportar y finalmente pagar.

Sistema de rendición online

<https://www.servel.cl/rendicion/>

El Sistema de Rendición Online es una herramienta para registrar la contabilidad electoral, mantener la comunicación entre Administrador(a) Electoral y Administrador(a) General Electoral con el Servicio Electoral, permitiendo que la candidatura pueda ver lo que su Administrador(a) va registrando en el Sistema.



Sistema de Declaración de Propaganda



El Sistema de Declaración de propaganda, está enfocado para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 18.700, que obliga a los medios de prensa, radios, plataformas digitales y redes sociales que emitan o publiquen propaganda electoral, a declarar las contrataciones efectuadas por partidos políticos y candidaturas. Este sistema se encuentra disponible en el link <https://declaracionespropaganda.servel.cl/>.



Calendario Electoral

Con ocasión de las Elecciones definitivas y segunda votación, registrá el siguiente calendario electoral.

Hito Electoral	
<ul style="list-style-type: none">• Publicación de Resolución sobre Límite de Gasto Electoral.• Publicación de Resolución que determina los espacios autorizados para efectuar propaganda electoral.	Lunes, 08 de Enero, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Declaración de candidaturas.• Inicio del periodo de campaña electoral.• Resolución máximos de aporte de origen privado.	Lunes, 29 de Julio, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Vence plazo para que los medios de prensa y radioemisoras comuniquen al Servicio Electoral sus tarifas.	Domingo, 18 de Agosto, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Se inicia período de propaganda electoral:<ol style="list-style-type: none">1. Por medio de prensa y radioemisoras.2. Por activistas o brigadistas en la vía pública.	Miércoles, 28 de Agosto, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Se inicia período de propaganda electoral:<ol style="list-style-type: none">1. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados por el Servicio Electoral.2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble.	Viernes, 27 de Septiembre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Vence plazo para divulgar resultados de encuestas.	Sábado, 12 de Octubre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• A las 24:00 horas, finaliza todo tipo de propaganda e información electoral de utilidad para la ciudadanía, y la franja gratuita de propagada en canales de televisión de libre recepción.	Jueves, 24 de Octubre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• ELECCIÓN GOBERNADOR REGIONAL, CONSEJERO REGIONAL, ALCALDES Y CONCEJALES• Finaliza el período de campaña electoral.	Domingo, 27 de Octubre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Vence plazo para que los Administradores Electorales remitan la cuenta de ingresos y gastos a sus respectivos Administradores Generales Electorales.	Martes, 12 de Noviembre, 2024



<ul style="list-style-type: none">• Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales o Administradores Electorales, según corresponda, presenten la cuenta general de ingresos y gastos electorales al Servicio Electoral.	Martes 10 de Diciembre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Director del Servicio Electoral se pronuncia sobre las cuentas generales de ingresos y gastos electorales.	Lunes, 05 de Mayo, 2025



Canales de comunicación por consultas

Para consultas relacionadas con la Campaña Electoral, se habilitó un formulario de consultas, mediante el enlace:

<https://bit.ly/ConsultasCampElectoral> o mediante el código QR:



Aquí, usted deberá seguir los siguientes pasos para realizar consultas:

1.- Ingrese su nombre completo y RUN, para poder ofrecerle una atención más específica a su consulta. Luego, presione "siguiente".



2.- A continuación, el sistema le permitirá seleccionar entre los temas: Financiamiento, Propaganda, Administración y Contabilidad Electoral. Luego, de acuerdo con el tema ingresado, deberá seleccionar entre las preguntas desplegadas más frecuentes. Si es que estas preguntas no resuelven su consulta, entonces deberá presionar “Siguiete”, y redactarla.

3.- Para redactar la consulta correspondiente, deberá nuevamente seleccionar entre los temas: Financiamiento, Propaganda, Administración y Contabilidad Electoral. Luego, deberá escribir de la manera más específica la pregunta que desea realizar, con el fin de obtener una mejor resolución. Asimismo, si lo requiere, puede adjuntar archivos de manera opcional. Finalmente presione “Siguiete”.

Formulario Consulta 2024

..

Preguntas Frecuentes:

Seleccione el tema relacionado a su pregunta:

-Seleccionar-

Seleccione su pregunta

-Seleccionar-

Si no encuentra su pregunta, dirijase a la siguiente página.

Atrás Siguiete

Página 2 de 4

Formulario Consulta 2024

...

Redacte una nueva pregunta aquí:

Seleccione el tema relacionado a su pregunta:*

-Seleccionar-

Redacte su pregunta:*

Adjunte archivo (Opcional)

Subir archivo aquí o seleccionar archivo

Atrás Siguiete

Página 3 de 4



4.- Por último, deberá ingresar su correo electrónico de contacto, y presionar “Enviar”. Tras esto, se generará un numero de consulta, y recibirá la respuesta al mail ingresado, en un máximo de 5 días hábiles de ingresada la consulta.

Formulario Consulta 2024

....



Correo de contacto

Ingrese su correo de contacto*

Favor verificar que la dirección de correo electrónico se encuentre correctamente escrita

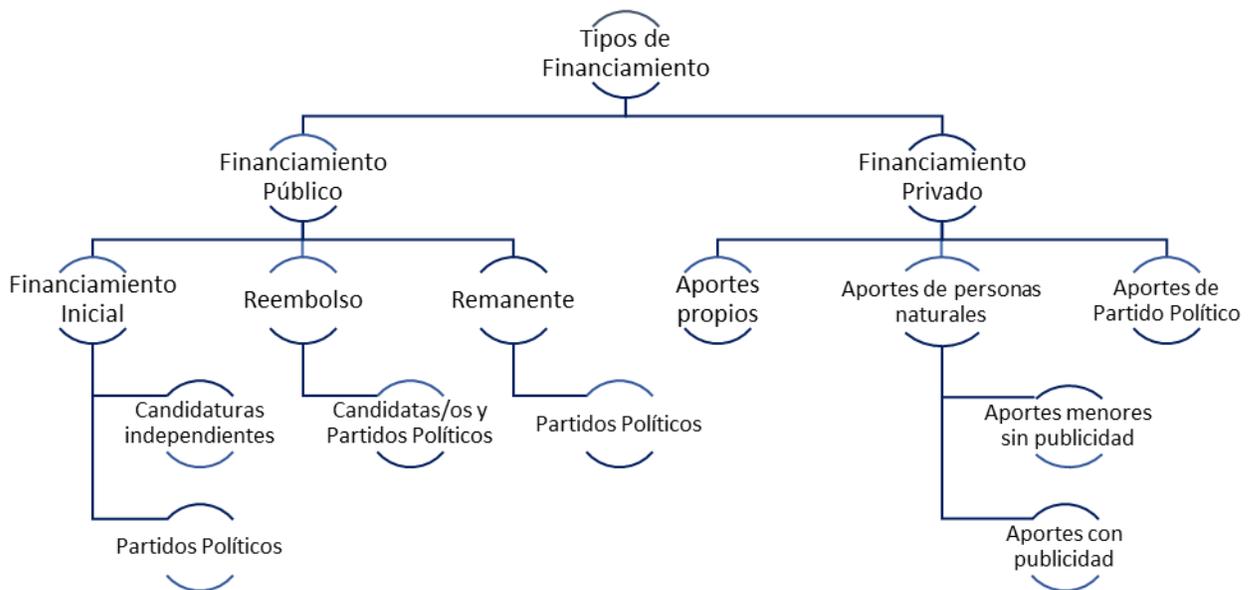
[Atrás](#) [Enviar](#) Página 4 de 4

1. Financiamiento Electoral

1.1 Tipos de Financiamiento de campañas

Las campañas electorales se pueden financiar con aportes de carácter privado, los cuales pueden ser en dinero o estimables en dinero, y/o con financiamiento de origen público.

Para todos los efectos, el valor de la UF será de \$ 36.855,65 pesos, correspondiente al valor al 08 de enero de 2024, según a la fecha de la resolución que fijó los máximos de gastos electorales permitidos.



1.1.1. Financiamiento Público

Durante la campaña electoral, el Estado financiará y reembolsará los gastos electorales en que incurran las candidaturas y los partidos políticos, en las cantidades, proporciones y formas que establecen los artículos pertenecientes al Párrafo 2º “Del financiamiento público” de la Ley 19.884 y las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.

a) Financiamiento Inicial de campañas

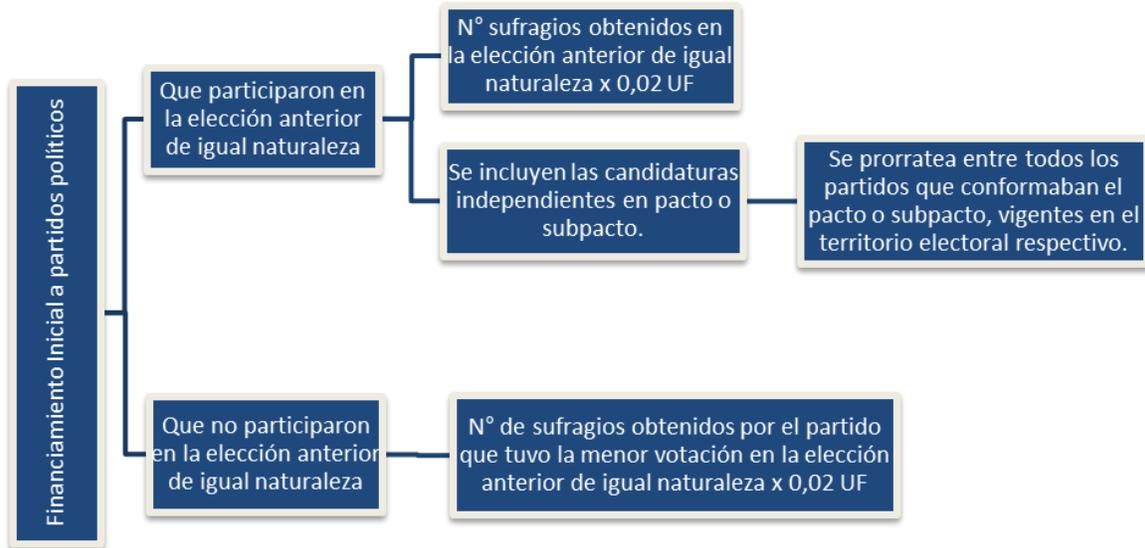
Al inicio del período de campaña electoral, cada partido inscrito que presente candidaturas a la respectiva elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcaldes y Concejales, o presentándose como candidaturas independientes fuera de pacto, tendrán derecho a que el Estado pague en su favor una suma de dinero, la cual será pagada por la Tesorería General de la República, a solicitud del Servicio Electoral, en la cuenta bancaria electoral. Esta solicitud se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.



El pago, como se señaló anteriormente, puede ser de dos tipos, los que se detallan a continuación, sin perjuicio de que el detalle completo del algoritmo de cálculo se encuentra en el Artículo 21 de las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral:

Financiamiento inicial a partidos políticos

De lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 19.884, se desprende que cada partido inscrito que presente candidaturas a la respectiva elección 2024 tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero, en función de las siguientes situaciones:



Financiamiento inicial a candidaturas independientes fuera de pacto
 Tratándose de candidaturas independientes, se prorrateará entre todos ellos un monto similar al que le corresponda al partido que hubiere obtenido en esa elección el menor número de votos. Este guarismo se aplica por cada territorio electoral respectivo de las candidaturas.

$$\frac{\text{N° de sufragios obtenidos por el partido político que obtuvo menor votación}}{\text{N° de candidaturas independientes}} \times 0,02 \text{ UF}$$

Nota: Para el cálculo del pago del financiamiento inicial, en el caso de la elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, se considerarán como elección anterior las de igual naturaleza, según el territorio electoral que corresponda.

b) Reembolso de gastos a candidaturas y partidos políticos

Finalizado el proceso electoral, y rendidas las cuentas a que se refiere el título III de la Ley 19.884, el Fisco reembolsará a las candidaturas y a los partidos políticos, los gastos electorales en que hubieren incurrido durante la campaña, de conformidad con las reglas que se indican en el presente Manual Operativo y en los artículos del 67 al 69 de las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral. El Servicio Electoral solicitará a la Tesorería General de la República realizar la transferencia del reembolso a los beneficiarios, en las cuentas personales informadas a Servel. En cuanto al reembolso de gastos a partidos políticos, este será transferido a la cuenta bancaria operacional del partido político, debidamente informada y registrada ante el SERVEL. Esta solicitud

se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.

Candidaturas



Partidos Políticos



<p>¿El reembolso de gastos electorales es a todo evento?</p> <ul style="list-style-type: none"> No, para que éste sea otorgado, se debe cumplir con los requisitos dispuestos en el art. 17 de la Ley 19.884 y en la Resolución N° G200 que establece las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campaña y propaganda electoral.
<p>¿Cómo se determina el monto máximo de reembolso?</p> <ul style="list-style-type: none"> Candidatos: 0,026 X \$UF X N° de votos obtenidos. Candidatas*: 0,0325 X \$UF X N° de votos obtenidos. Partidos políticos: [0,01 X \$UF X N° de votos obtenidos] – Financiamiento Inicial.

**Para el caso de las mujeres candidatas, según lo establecido en el Artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias de la Ley N°21.693, tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales de 0,0065 UF por voto obtenido, cumpliendo lo señalado en el cuadro anterior.*

c) Remanente a partidos políticos

Es aquel financiamiento público que le corresponderá al partido político que haya declarado a la candidatura que por cualquier causa no perciba en su totalidad el reembolso que establece el artículo 17 de la Ley 19.884.

Las reglas para la determinación del remanente se encuentran en la Resolución N° G200 “Ejecuta y fija texto refundido sobre instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales y eventual Segunda Votación de Gobernador Regional 2024, y aprueba texto refundido de instructivo que indica”, en su artículo 22, “Remanente de reembolso de gastos electorales”.

Al igual que el reembolso de gastos a partidos políticos, este será transferido a la cuenta bancaria operacional del partido político, debidamente informada y registrada ante el SERVEL. Esta solicitud se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.



1.1.2. Financiamiento Privado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, constituye financiamiento privado de campaña electoral toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a una candidatura o partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales.

¿Quiénes pueden efectuar aportes privados a las campañas electorales?

Pueden realizar aportes	No pueden realizar aportes
<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales que hayan cumplido 18 años de edad	<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero
<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales de nacionalidad chilena que residan en el extranjero	<input checked="" type="checkbox"/> Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, salvo los partidos políticos y el Fisco en la forma que la Ley autoriza
<input checked="" type="checkbox"/> Personas extranjeras habilitadas legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio	<input checked="" type="checkbox"/> Los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos
<input checked="" type="checkbox"/> Los partidos políticos	



1.1.2.1 Tipos de aportes

Aporte propio

- Corresponde al propio aporte efectuado por una candidatura o un partido político a su campaña electoral.
- Pueden ser en dinero, bienes o servicios.
- Todos los aportes que las candidaturas y los partidos políticos efectúen a su propia campaña, deberán ajustarse al límite de gasto electoral establecido, considerándose tanto aportes en efectivo como en especies.

Aportes de personas naturales

- Corresponde al aporte efectuado por personas naturales.
- Estos pueden ser con publicidad y sin publicidad, no informándose en ese último caso la identidad del aportante públicamente.
- Pueden ser en dinero, bienes o servicios.

Aportes de Partido Político

- Corresponde al dinero, bienes o servicios entregados por un partido político a una candidatura.
- Tiene como tope el límite de gasto electoral del respectivo territorio electoral, y siempre y cuando la candidatura no hubiese recibido otro tipo de aporte.

1.1.2.2 Máximo de aportes privados

Para efectos de los límites de los aportes que constituyen financiamiento privado de las campañas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de Ley N°19.884, los aportes realizados durante la elección primaria se considerarán para todos los efectos, para el cómputo de los máximos de aportes de la elección definitiva.

A este respecto, ninguna persona podrá aportar en una misma elección y a un mismo candidato las siguientes sumas en las situaciones que se indican:

- En el caso de candidatos a alcalde o concejal, una suma que exceda del diez por ciento del límite del gasto electoral fijado para la respectiva comuna. Si dicho porcentaje excede las doscientas cincuenta unidades de fomento (\$9.213.912), el aporte no podrá superar esta suma.
- Tratándose de candidatos a consejero regional, una suma que exceda de doscientas cincuenta unidades de fomento (\$9.213.912).
- En el caso de candidatos a gobernador regional, una suma que exceda de trescientas quince unidades de fomento (\$11.609.529).

- Los aportes personales que los mismos candidatos efectúen en sus propias campañas no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del gasto electoral permitido.
- No obstante, al punto anterior, las candidaturas a concejal podrán financiar con aportes propios hasta cincuenta unidades de fomento (\$1.842.782), cuando el porcentaje señalado represente un valor menor a este monto.
- Con todo, ninguna persona podrá efectuar en una misma elección de alcaldes o concejales aportes por una suma superior a mil unidades de fomento (\$36.855.650.-) o superior a dos mil unidades de fomento (\$73.711.300.-) tratándose de una elección de gobernadores regionales o consejeros regionales.

Además, se recuerda que según el artículo 20 de la Ley N°19.884, los aportantes podrán solicitar al Servicio Electoral mantener sin publicidad su identidad, tratándose únicamente de aportes menores cuyo monto no superen veinte unidades de fomento para las candidaturas a gobernador regional, quince unidades de fomento para las candidaturas a alcalde y a consejeros regionales y diez unidades de fomento para las candidaturas a concejal. Estos aportes menores sin publicidad de la identidad del aportante no podrán ser, en total, superiores a ciento veinte unidades de fomento para un mismo tipo de elección.

El detalle de estos máximos de aportes se encuentra determinados en la [Resolución 0370, del 29 de julio de 2024](#).

1.2. Cuenta Bancaria Electoral



Las candidaturas y partidos políticos, para recibir los aportes por medio del Sistema de Recepción de Aportes, deberán autorizar, al director del Servicio Electoral a abrir la Cuenta Bancaria Electoral a su nombre y cargo, así como para tomar conocimiento, en cualquier momento y a su sólo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta Cuenta Bancaria Electoral, tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el Sistema de Recepción de Aportes y, con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.

1.2.1. Características de la cuenta bancaria de la candidatura

	Cuenta vista de Banco Estado. Se despacha a la sucursal de Banco Estado cercana al domicilio declarado ante el Servel y es entregada por un ejecutivo de la sucursal bancaria.
	Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.

	Opera sin talonario de cheques.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral. Esto quiere decir que siempre se debe utilizar el Sistema de Recepción de Aportes o ventanilla de Banco Estado para realizar aportes a las candidaturas.
	Posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Permite realizar transferencias electrónicas, correspondientes al pago de proveedores por gastos efectuados con propósito electoral.
	Para gestiones electrónicas debe usar la aplicación de Banco Estado y crear su clave BE PASS.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a Banco Estado, una vez presentada la cuenta general de ingresos y gastos electorales ante el Subdirector de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
	Realiza giros a través de cajeros automáticos de Banco Estado y Redbanc, por cajas en Banco Estado, Banco Estado Express y Caja Vecina.
	No posee productos asociados.
	Permite compras presenciales y online.
	Tiene costo de comisión mensual. Esta comisión se cobrará de manera anticipada, a través de un solo pago por el total de los meses de campaña, siempre que la cuenta tenga saldo suficiente.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 diarios.
	Monto giros por cajeros automáticos: \$200.000 diarios.
	Cantidad de giros por caja: ilimitados (tope saldo de cuenta).
	Monto máximo por Red Compra: \$900.000 diarios.
	Para la entrega de la cuenta bancaria electoral, la candidatura debe contar con su cédula de identidad válida y vigente al momento del retiro. En caso de retirar el administrador electoral, debe presentar poder notarial.

Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales y no para fines personales.

Nota 3: Solo las candidaturas que resulten inscritas en el registro especial de candidaturas (Boletín de candidaturas) quedarán con la cuenta bancaria electoral aperturada y activa, siendo contactadas por el Banco Estado para realizar la entrega del kit bancario correspondiente.

Nota 4: Las candidaturas podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N°19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.

1.2.2. Características de la cuenta bancaria del partido político

	Cuenta corriente de Banco Estado.
	Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral.
	La cuenta no posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Posee dispositivo TOKEN para realizar transferencias.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a Banco Estado.
	Monto total de transferencias electrónicas \$50.000.000 diarios.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 por beneficiario.
Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.	
Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales.	

Nota 3: Los partidos políticos podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N°19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.

1.3 Proceso de recaudación de aportes



Los aportes en dinero, cualquiera sea su fuente, deben recaudarse únicamente mediante el Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, los que podrán materializarse a través de los botones de pago dispuestos en el Sistema y a través de los depósitos efectuados en ventanilla del Banco Estado, los cuales deben ser realizados por el mismo aportante.

Luego de acreditado un aporte, se comunica vía correo electrónico a la candidatura o partido político, según corresponda, señalando la identidad del aportante y el monto del aporte, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recepción y acreditación.



Una vez notificado, la candidatura o el partido político según corresponda, aceptará o rechazará el aporte dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el Sistema de Aportes Electorales, ubicado en el sitio web del Servicio Electoral, cuyo acceso se habilitará una vez que se inicie la campaña electoral. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles y sin que emitan pronunciamiento alguno, se entenderá por aceptado el aporte.

Una vez aceptado el aporte, éste será transferido por el Servicio Electoral a la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o partido político, según corresponda.





El aporte que se reciba mediante depósito en Banco Estado o Banco Estado Express, en la parte que no exceda el límite de gasto o el máximo de aportes, será transferida a la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o partido. En caso de que supere el máximo de aporte permitido, o el límite del gasto electoral de la candidatura o partido político, el exceso, será devuelto al

aportante, al cual se le solicitarán sus datos bancarios personales vía correo electrónico o contacto telefónico. La información de contacto a utilizar será la indicada en el comprobante de depósito realizado en la sucursal bancaria.

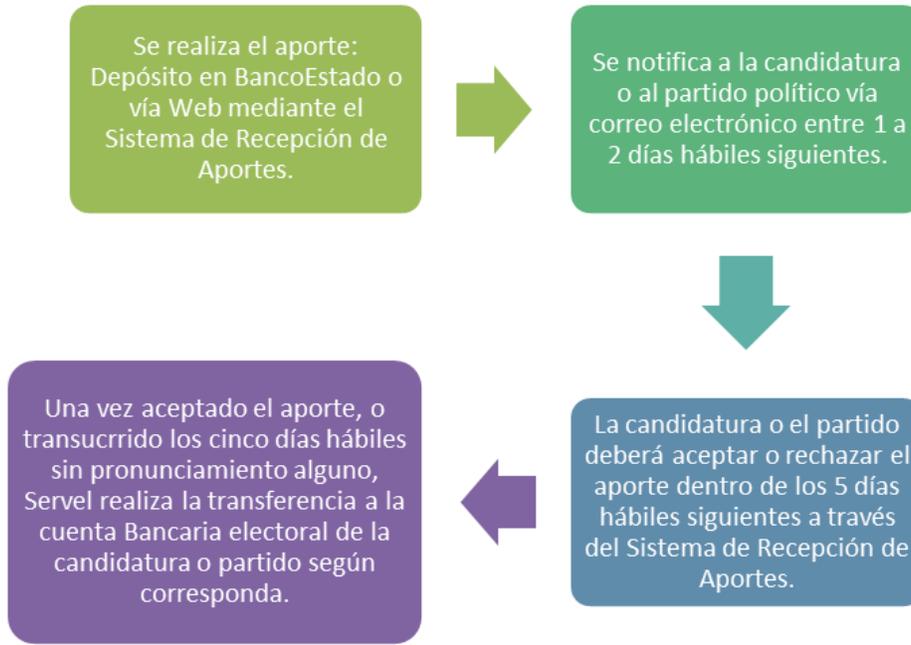
En el caso de que el aportante no proporcione los datos bancarios en el plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud vía correo electrónico o contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco.

El aporte que sea rechazado será devuelto al aportante, a quien se le informará vía correo electrónico, de acuerdo a la información entregada al momento de registrarse como aportante, que ingrese al Sistema de Recepción de aportes e ingrese los datos de su cuenta bancaria personal en la casilla donde aparece el aporte rechazado. Si el aporte rechazado fue realizado mediante ventanilla del banco, el aportante será contactado a los datos indicados en la papeleta del depósito. Cualquiera sea el caso, si el aportante no proporciona los datos bancarios en el plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud vía correo electrónico o contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco, de conformidad con la regla indicada en el artículo 35 de las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.

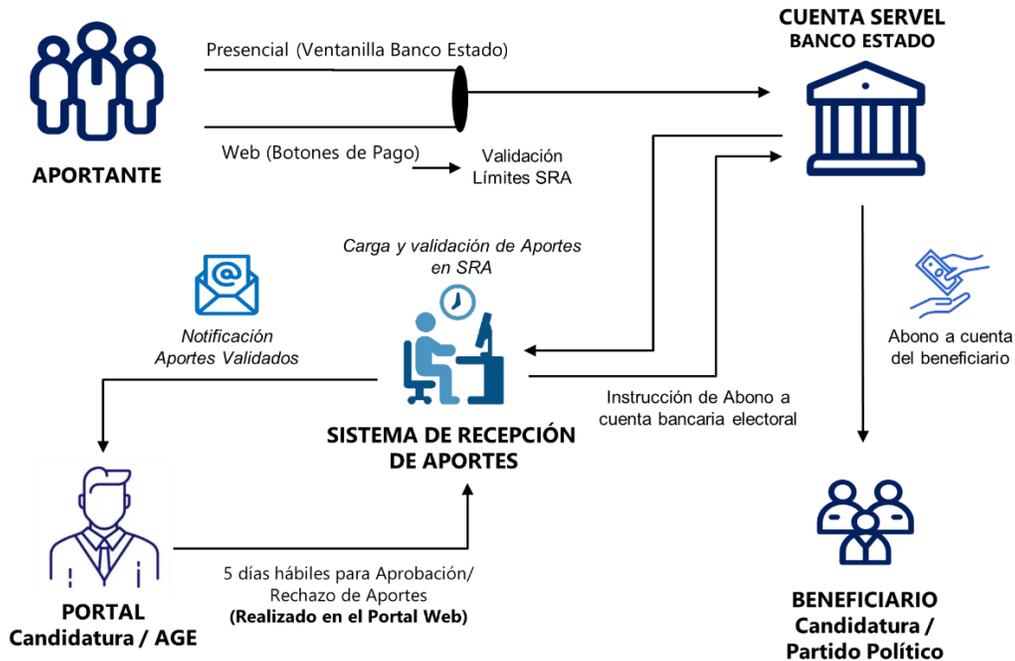


El Servicio Electoral publicará periódicamente los aportes abonados en el sitio web institucional.

Resumen del proceso:



A continuación, se presenta una infografía sobre el proceso de financiamiento, desde que se realiza el aporte hasta que está disponible en la cuenta bancaria electoral.



1.4. Canales habilitados para realizar aportes

1.4.1. Transferencias electrónicas (Botones electrónicos)

Esta modalidad de aporte se deberá realizar a través del sitio web electrónico del SRA, el cual contiene los botones de pago para efectuar el correspondiente aporte. Para esto, el aportante deberá ingresar mediante clave única, indicando sus datos de contacto, para luego seleccionar el medio de pago a utilizar, entre tarjeta de débito, crédito o prepago, de la que, en todo caso, deberá ser su titular.

Cabe hacer presente que dichas transferencias operan como un pago a proveedores, esto quiere decir que, sólo se verá reflejado en la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o del partido, una vez que se hayan realizado todas las validaciones entre las instituciones que intervienen en el proceso y la aprobación o rechazo por parte de la candidatura o el partido político beneficiario.

1.4.1.1 Acceso al Sistema de Recepción de Aportes

Tanto para aportantes como para las candidaturas y administradores generales electorales (Partidos Políticos), el ingreso al Sistema de Recepción de Aportes será desde el link: <https://www.servel.cl/aportes/>

1.- Se derivará a la siguiente pantalla de carga, donde deberá presionar “Iniciar sesión”.





2.- Ingresar Rut y Clave Única

Posteriormente y de forma automática, el sistema derivará al usuario al menú de aportante, candidatura o administrador general electoral (Partidos Políticos), según corresponda.

El detalle completo del proceso de aporte en el sistema se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

1.4.2. Depósitos en sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express

Los aportes de campaña se pueden realizar en las sucursales de Banco Estado y Banco Estado Express en todo el país. Estos aportes deberán ser efectuados única y personalmente por los respectivos aportantes, en donde la identidad de la persona será validada mediante biometría y solicitando su cedula de identidad para proceder a realizar la transacción.

Los comprobantes de recaudación de aportes a candidaturas y partidos políticos se encuentran disponibles en las sucursales de Banco Estado.

Como alternativa, es posible imprimir los comprobantes de recaudación de aportes ubicados en la página web institucional en el link [Comprobante de Aporte en Sucursal Bancaria](#), los cuales deben ser impresos en original y dos copias. Además, no debe modificar el tamaño de estos.

Es muy importante completar el comprobante con el correo electrónico y número de teléfono del aportante, ya que serán los medios de contacto en caso de rechazo de aporte o de exceder el máximo de aporte permitido para realizar la correspondiente devolución.

1.4.2.1 Depósito en efectivo: Se debe completar el comprobante de recaudación de aportes a candidatos o partidos políticos según corresponda.



COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Aporte

(indicar un número)

- 1 Aporte Propio del Candidato
- 2 Aporte con Publicidad
- 3 Aporte Menor sin Publicidad
- 4 Aporte de Partido Político
- 5 Aporte Crédito con Mandato

RUN Candidato

Nombre Candidato

Nombre Aportante / Partido Político

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono
Email

Timbre caja

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Elección y Aporte

(indicar un número)

Gobernador Regional	11	Aporte Propio del Partido Político
	12	Aporte con Publicidad
	13	Aporte Menor sin Publicidad
	14	Aporte Crédito con Mandato
Alcalde	21	Aporte Propio del Partido Político
	22	Aporte con Publicidad
	23	Aporte Menor sin Publicidad
	24	Aporte Crédito con Mandato
Concejal	31	Aporte Propio del Partido Político
	32	Aporte con Publicidad
	33	Aporte Menor sin Publicidad
	34	Aporte Crédito con Mandato
Consejero Regional	41	Aporte Propio del Partido Político
	42	Aporte con Publicidad
	43	Aporte Menor sin Publicidad
	44	Aporte Crédito con Mandato

RUT Partido Político

Nombre Partido Político

Nombre Aportante / Partido Político

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono
Email

Timbre caja

1.4.2.2. Depósito mediante cheque: El cheque debe ser extendido a nombre del Servicio Electoral y endosar a nombre del Servicio Electoral. Además, debe adjuntar el comprobante de recaudación dependiendo si es aporte a candidato/a o a partido político.

El cheque extendido debe tener los fondos suficientes para cubrir el aporte que se desea al momento de entregarlo en la ventanilla del Banco Estado. Los cheques que no posean fondos, tengan firma disconforme, enmienda, diferencia entre la cantidad escrita en números y letras, caducidad del cheque u orden de no pago, serán protestados por Banco Estado.

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Aporte (indicar un número)

- 1) Aporte Propio del Candidato
- 2) Aporte con Publicidad
- 3) Aporte Menor sin Publicidad
- 4) Aporte de Partido Político
- 5) Aporte Crédito con Mandato

Original Servicio Electoral

RUN Candidato

Nombre Candidato

Nombre Aportante / Partido Político

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono

Email

Timbre caja

Se debe acompañar siempre el comprobante correspondiente, indicando que el medio de aporte es Cheque.

Imagen de referencia de como extender un cheque por efecto de aporte ya sea a candidato/a o a un partido político.

Serie N° 11111111 11111-11111-1111 Monto \$ Valor del aporte

Nombre del dueño de la cuenta bancaria Ciudad, DD MM 2024

PAGUESE A LA ORDEN DE Servicio Electoral O AL PORTADOR

LA SUMA DE Valor en letras del aporte realizado

PESOS M/L

FIRMA

RUT: 60.504.000-4
Servicio Electoral
Teléfono: Número del Aportante
Cuenta Corriente N° 9022821
Banco del Estado de Chile
Motivo: Aporte a Candidato(a)
Elecciones 2024

FIRME AQUÍ

20.000
10.000
5.000
2.000
1.000
METAL
TOTAL

Imagen referencial de cómo realizar el endoso de un cheque por efecto de aporte a un candidato/a o a un partido político.

Los aportes realizados mediante cheque se visualizan en el Sistema de Recepción de Aportes, a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte, siempre y cuando dicho aporte se haya realizado antes de las 14:00 horas, caso contrario, se deberá sumar un día hábil.

No obstante, es Banco Estado quien tiene la facultad para liberar los fondos, si el documento cumple con las condiciones necesarias, de lo contrario, el documento es protestado y Banco Estado, deberá indicar al aportante para que este tome conocimiento de que el aporte no se efectuará al candidato/a o al partido político.

1.5. Plazos de Abono

Los plazos de abono a la cuenta bancaria electoral de los aportes realizados por los aportantes varían según el medio por el cual se realizó el aporte, estos se pueden ver en la siguiente tabla:

 <ul style="list-style-type: none"> Web Tarjeta débito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. Web Tarjeta Crédito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. 	 <ul style="list-style-type: none"> Web Tarjeta débito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. Web Tarjeta Crédito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. 	 <ul style="list-style-type: none"> Presencial - Efectivo Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente del depósito del aporte. Presencial - Cheque Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte.
<p style="text-align: center;">Consideraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> En cualquier caso, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 hrs., se deberá sumar un día hábil al plazo de abono. Los plazos están condicionados a la aceptación de parte del donatario dentro del plazo de 5 días hábiles que tienen las candidaturas y partidos políticos para aceptar o rechazar un aporte. De llegar a incorporarse nuevos botones de pago, los plazos pueden sufrir variaciones, los cuales serán informados oportunamente. 		

1.6. Traspaso entre cuentas bancarias electorales de Partidos Políticos

Para realizar traspasos entre cuentas bancarias electorales del Partido Político, el Administrador General Electoral del partido debe seguir los siguientes pasos:

1. Enviar un correo electrónico a la casilla de Financiamiento Electoral: financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto "Traspaso entre Cuentas Electorales del Partido Político xxxxxx", y en el



cuerpo del mensaje, detallar el nombre de la elección a traspasar, monto de la transferencia y adjuntar el comprobante de la transferencia bancaria.

- La transferencia de los fondos se deberá realizar a la Cuenta Bancaria del Servicio Electoral. Los datos para realizar dicha transferencia son los siguientes:
 - **Destinatario:** Servicio Electoral de Chile
 - **Rut:** 60.504.000-4
 - **Banco:** Banco Estado
 - **Tipo de cuenta:** Cuenta Corriente
 - **N° de Cuenta Bancaria:** 0009022821
 - **Correo Electrónico:** financiamiento@servel.cl

2. Posteriormente, el Servicio Electoral realizará el traspaso de estos fondos a la cuenta bancaria electoral correspondiente. Cabe señalar que, una vez realizado el traspaso, será informado oportunamente al correo que envió la solicitud.

3. Por último, deberá contabilizar este traspaso de montos en el Sistema de Rendición Online. Para ello, existen dos cuentas contables a utilizar, las cuales se diferencian de acuerdo al formulario en el cual se registrará el movimiento:

- **Código Contable N°155:** Ingreso por traspaso entre cuentas de partido político. F87 de la elección en la cual está ingresando el traspaso.
- **Código Contable N°301:** Egreso por traspaso entre cuentas de partido político. F88 de la elección que está traspasando los fondos.

1.7. Aportes desde el extranjero

Son aquellos aportes de personas de nacionalidad chilena que residan en el extranjero y **que no tengan cuenta bancaria nacional**.

Procedimiento Para Efectuar el Aporte



Se recuerda que, ante todo evento el o los aportes deben pasar por la cuenta bancaria del Servicio Electoral, antes de llegar a las cuentas bancarias electorales de las candidaturas o un partido político. Por lo que las transferencias siempre deberán ser realizadas con destino a la cuenta Servel, enviando el detalle vía correo electrónico con su respectivo comprobante.

Para validar al aportante, se deberá enviar a desdeexterior@servel.cl un correo inicial informativo con los datos del aportante y la información del aporte que desea realizar. El Servicio Electoral con esta información verificará si se encuentra habilitado o no, con lo cual el aportante podrá realizar el aporte conforme a las instrucciones del presente documento. Finalmente, el aportante deberá enviar un segundo mail con la confirmación del aporte realizado.



El detalle de los procedimientos se realiza a continuación:

a. Envío de antecedentes de aportantes e Información del Aporte a Realizar:

Con el objetivo de validar previamente al aportante conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N19.884, se debe informar al correo electrónico desdeexterior@servel.cl, los siguientes datos:

Asunto:	“Solicitud de Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)”
Cuerpo:	Nombre Aportante RUN Aportante Nombre Beneficiario (candidato/a, partido político) Monto de aporte a realizar en moneda de origen. Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) Mail de contacto



b. Realizar Transferencia Bancaria Desde el Extranjero:

Una vez informado y validado el aporte por parte del Servicio Electoral mediante correo electrónico, se debe realizar la transferencia en cualquier banco en el extranjero, informando en dicha sucursal que se realizará una transferencia bancaria según los siguientes datos:

Beneficiario:	SERVEL (Campo 59 MT 103)
Receptor final de la transferencia SERVEL, RUT:	60.504.000-4, CTA CTE N° 9022821
Banco Beneficiario	Banco del Estado de Chile, RUT: 97.030.000-7 BECHCLRM
Gastos	OUR (SOLICITAR A BANCO EMISOR QUE ENVIE GASTOS "OUR" PARA QUE NO HAYA REDUCCION DE GASTOS)

c. Confirmar Realización de Aporte

Una vez realizada la transferencia, se debe confirmar su realización al Servicio Electoral vía correo electrónico, desdeexterior@servel.cl, incluyendo los siguientes datos:

Asunto:	"Confirmación Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)"
Cuerpo:	Nombre Aportante RUN Aportante Nombre Beneficiario (candidato/a, partido político) Monto de aporte realizado en moneda de origen. Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) Mail de contacto

Estos montos recaudados, serán ingresados a la cuenta bancaria del Servicio Electoral, quien se encargará de ingresar los aportes al Sistema de Recepción de Aportes y continuar el flujo normal de aceptación por parte de la candidatura o partido político.

Recordar que todos los aportes realizados desde el exterior deben ser por esta vía, pasando por la validación conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N°19.884. El no cumplimiento de este punto dará objeto a la aplicación de las sanciones establecidas dentro del párrafo 5 "De las sanciones" de la Ley N°19.884.



En el caso de existir devoluciones por parte de la candidatura o partido político, el Servicio Electoral se contactará con el aportante para gestionar su devolución, la cual solo se podrá realizar a una cuenta bancaria nacional del propio aportante.

Los aportes serán valorizados a pesos chilenos una vez liquidados y abonados por Banco Estado en la cuenta bancaria del Servicio Electoral.

1.8. Devolución de Aportes

La devolución de aportes puede generarse durante la campaña electoral (devolución gestionada por el Servel) o posterior a esta (devolución gestionada por el administrador electoral de la candidatura o el administrador general electoral del partido político). A continuación, se detallan los tipos de devoluciones y los pasos a seguir según corresponda:

1.8.1 Devolución de aportes durante el período de campaña: Estas devoluciones se originan por dos situaciones:

- **Rechazo del aporte por parte del Candidato/Partido:** Ocurre cuando la candidatura o partido político rechaza el aporte recibido. Ya sea que haya sido efectuado mediante ventanilla del banco o vía web mediante el Sistema de Recepción de Aportes.
- **Devolución por límite y reglas de negocio:** Se originan cuando el monto o parte del monto aportado excede el límite establecido, o bien, cuando la papeleta de depósito se completa de manera errónea. Estas devoluciones solo aplican para los aportes realizados mediante ventanilla del banco estado.

Para realizar la devolución correspondiente, el Servicio se contactará con el aportante vía correo electrónico desde la casilla financiamiento@servel.cl al correo electrónico (o en su defecto si no es legible se intentará el contacto vía telefónica) indicado en la papeleta de depósito si el aporte fue realizado por ventanilla, indicándole el motivo de la devolución y solicitando que envíe mediante la misma vía sus datos bancarios personales, y si el aporte es realizado vía web, le llegará un correo automático donde se le indicará que debe ingresar a su sesión en el Sistema de Recepción de Aportes para registrar sus datos bancarios personales.

En el caso de que el aportante no proporcione los datos bancarios solicitados en el plazo de 30 días corridos, contados desde la primera solicitud vía correo electrónico o a través de contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco, de conformidad con la regla indicada en el artículo 35 de las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.



1.8.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no utilizados en la campaña): Corresponden a aportes aceptados por la candidatura o partido político y que, finalmente, no fueron utilizados en la campaña electoral, los que deberán ser devueltos a él o los últimos aportantes, hasta el monto de sus respectivos aportes.

Para determinar al último aportante, la candidatura deberá revisar el registro histórico de aportes en el SRA y, de acuerdo con la fecha de realización del aporte, identificar al aportante, el cual puede ser persona natural, partido político o el Fisco.

a) Último aportante es persona natural: Si el último aportante es una persona natural, la candidatura o partido político deberá enviar un correo a financiamiento@servel.cl y solicitar los datos del aportante/es, para ello nos deben indicar nombre completo y nosotros buscaremos en nuestras bases los datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono) para que se comuniquen con el correspondiente aportante y gestionar la devolución.

Importante:

-Es responsabilidad de la candidatura/partido político determinar al último aportante.

-El servicio solo se hará responsable de enviar los datos de los aportantes señalados por la candidatura/partido político.

-Con todo, los administradores electorales (candidaturas) y administradores generales electorales (partidos políticos) deberán ser responsables de la confidencialidad y uso correcto de la información proporcionada, velando que la misma sea utilizada, exclusivamente, para el fin con el que es entregada. De la misma forma, serán responsables por el mal uso o tratamiento indebido de dicha información, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de la privacidad y de datos personales.

b) Último aportante es Partido Político:

En caso de que la devolución corresponda al partido político, la candidatura deberá transferir los fondos a la cuenta bancaria del Servicio e informar mediante correo electrónico, a la casilla financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Devolución de Aportes No Utilizados al Partido Político” y en el cuerpo del mensaje detallar el nombre del candidato, motivo de la devolución (exceso de aportes), monto de la transferencia y adjuntar el comprobante bancario. Posteriormente, el Servicio realizará la transferencia de estos fondos a la cuenta electoral del partido político de la elección respectiva.

Los datos para realizar dicha transferencia son los siguientes:

Datos de Cuenta Bancaria Servicio Electoral

Destinatario: Servicio Electoral de Chile

Rut: 60.504.000-4

Banco: Banco Estado

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

N° de Cuenta Bancaria: 0009022821

Correo Electrónico: financiamiento@serval.cl

c) Último aportante es el Fisco:

En caso de que el último aportante sea el Fisco, debido a por ejemplo la devolución del Financiamiento Inicial de Campaña, es que la candidatura o administrador general electoral del partido político deberá realizar directamente la devolución mediante el portal de la Tesorería General de la República, cuyo link es <https://tgr.cl/tramites-tgr/reintegros/>, siguiendo los siguientes pasos:

- 1.- Indicar el Rut de la Candidatura o Partido Político que está haciendo el reintegro, posteriormente ingresar la fecha actual y presionar el botón BUSCAR USUARIO.

- 2.- Llenar los campos (06) (08) (50) y (52), indicando en este último el motivo “Reintegro Anticipo”

DIRECCION *	[6]	<input type="text"/>
NOMBRE COMUNA *	[8]	Seleccione <input type="button" value="v"/>
CORREO ELECTRONICO	[50]	<input type="text"/>
MOTIVO DEL INGRESO Y OTROS DATOS	[52]	REINTEGRO ANTICIPO
NUMERO DE FAX	[53]	<input type="text"/>
NUMERO DE TELEFONO	[55]	<input type="text"/>
NUMERO DE FORMULARIO DE EGRESOS	[20]	<input type="text"/>

- 3.- Ingresar en números y sin puntos el monto a reintegrar al Fisco, en el código (371)

- 4.- Dejar el resto de los campos en blanco y finalmente presionar el botón VALIDAR

- 5.- Se le mostrará posteriormente un resumen de los datos ingresados y el total a reintegrar al Fisco, deberá tomar nota del Folio señalado, ya que posteriormente deberá enviarlo al Servicio Electoral.

Posteriormente puede seleccionar la opción “Cupón de Pago” Si desea hacer el pago en cualquier Banco de forma presencial o la opción “IR a PAGAR” si desea pagar en línea.

DATOS VALIDADOS		
Item	Descripción	Valor
[1]	RAZON SOCIAL/APELLIDO PATERNO	[REDACTED]
[2]	APELLIDO MATERNO	[REDACTED]
[3]	RUT	[REDACTED]
[5]	NOMBRES	[REDACTED]
[6]	DIRECCION	[REDACTED]
[7]	FOLIO	[REDACTED]
[8]	NOMBRE COMUNA	[REDACTED]
[15]	FECHA DE VENCIMIENTO	[REDACTED]
[52]	MOTIVO DEL INGRESO Y OTROS DATOS	REINTEGRO ANTICIPO
[370]	REMANENTE INCISO 2, ART.12 LEY 19884	[REDACTED]

TOTALES		
Item	Nombre	Monto
[91]	TOTAL A PAGAR PLAZO	[REDACTED]

Cupón de Pago
IR A PAGAR
Volver

6.- En caso de seleccionar “Cupón de pago” deberá escanear y subir como respaldo de su devolución el cupón timbrado por el Banco, en caso de hacer el pago en línea deberá sacar un pantallazo del Pago Exitoso cuando finalice el reintegro.

7.- Deberá enviar un correo electrónico a la casilla financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Reintegro al Fisco”, con el número de Rut de la candidatura o partido político, y adjuntando el respaldo del pago exitoso, además de incorporar en el correo el número de Folio, el cual será validado por el Servicio Electoral con la Tesorería General de la República.

8.- Finalmente, el comprobante de pago exitoso deberá ser adjunto como respaldo de la partida de devolución al fisco en la redición de Ingresos y Gastos Electorales.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado, el administrador electoral de la candidatura o administrador general electoral del partido político, deberá hacer la devolución directamente al aportante, partido político o al Fisco, según corresponda, con el saldo que se encuentre en la cuenta bancaria electoral, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles siguientes al día de la elección y previo a la remisión de la cuenta de ingresos y gastos electorales, dejando el debido registro y respaldo en su contabilidad electoral, de acuerdo con el plan de cuentas contenido en el presente instructivo.

Casos especiales de devolución:

Imposibilidad de contactar al último aportante: De no ser posible la devolución al último aportante, la devolución deberá realizarse al partido político o al fisco, dependiendo de la candidatura (Afiliadas/asociadas o Independientes)

- **Devolución al partido político por no contactar al último aportante:** tratándose de candidaturas afiliadas o asociadas a partidos políticos, los aportes no utilizados serán devueltos por el administrador electoral al administrador general electoral del partido.

Estas devoluciones se considerarán hechas a los partidos políticos, en cuanto no superen el monto de los gastos en dinero efectivo que éstos hubieren efectuado y que estén debidamente registrados en el Formulario N°88 de Gastos Electorales. La misma regla será aplicable para las candidaturas independientes que participen en pacto electoral, en cuyo caso, el aporte no utilizado se entenderá realizado al partido que supervisa la candidatura.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, se seguirán las instrucciones señaladas en el punto **1.7.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no utilizados en la campaña): letra b)**, pero señalando que el motivo de la devolución es “último aportante no contactado”.

Para el partido político, en caso de que los aportes recibidos por este concepto excedan los gastos registrados por éstos en la contabilidad electoral de la elección respectiva, estos fondos quedarán en favor del Fisco, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39, punto 1, de la Resolución G190, del 02 de agosto de 2024.

- **Devolución al Fisco por no contactar al último aportante:** Tratándose de candidaturas independientes y de no ser posible la devolución al último aportante, se procederá conforme a lo señalado en el punto **1.7.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no utilizados en la campaña): letra c)**, pero señalando que el motivo de la devolución es “último aportante no contactado”.

En todos los casos y una vez realizadas las devoluciones, se deberá adjuntar los comprobantes respectivos al momento de presentar la rendición de ingresos y gastos electorales y contabilizarlos, según lo señalado en el apartado “Gasto Electoral” del presente manual.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones precedentes, las sumas que, por cualquier causa o motivo, quedaren como saldo en las cuentas bancarias electorales, serán transferidas por el SERVEL en favor del Fisco, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39, punto 3, de la Resolución G190, del 2 de agosto de 2024.

Gastos rechazados en la auditoría: Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 40 de la Resolución G190, donde señala que “Si, como consecuencia de la auditoría efectuada a la contabilidad electoral, y al dictarse el pronunciamiento del Director del Servicio Electoral al que hace referencia el artículo 48 de la Ley N°19.884, se rechazaren gastos de los declarados en la presentación de la contabilidad electoral, y por tal circunstancia se determinase un excedente de ingresos no utilizados, la candidatura o el partido político deberá proceder a realizar la devolución a él o los últimos aportantes...”, la candidatura o partido político deberá proceder de acuerdo con lo señalado en el punto **1.7.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no**



utilizados en la campaña) del presente manual, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que lo ordene y enviar el comprobante de devolución al correo de financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Devolución de financiamiento electoral por gastos rechazados en la auditoría”, además de indicar el nombre de la candidatura o partido político correspondiente. De no dar cumplimiento a lo señalado, el SERVEL informará de tal circunstancia a la autoridad competente para que persiga las acreencias respectivas en favor del erario público, si correspondiere.



2. Preguntas frecuentes

2.1. Preguntas frecuentes sobre Financiamiento Electoral:

- ¿Por qué es importante la cuenta bancaria electoral?

La cuenta bancaria electoral es fundamental, para que las candidaturas y partidos políticos participantes puedan recepcionar los aportes recaudados durante la campaña electoral.

- ¿A quiénes se les apertura la cuenta bancaria electoral?

La cuenta bancaria electoral se apertura a las candidaturas declaradas que hayan sido presentadas por los partidos políticos o pactos electorales participantes, candidaturas independientes fuera de pacto, y a los partidos políticos participantes.

- ¿Cuándo le entregan la cuenta bancaria electoral a las candidaturas y partidos participantes?

La entrega se realiza una vez Servel envíe la nómina de las candidaturas que resulten inscritas en el registro especial de candidaturas al que hace referencia el artículo 21 de la Ley N°18.700, y partidos políticos participantes al Banco Estado, quien contactará a las candidaturas y a los representantes legales de los partidos políticos para realizar la entrega del kit bancario correspondiente.

- ¿A quién debe recurrir en caso de que la candidatura este inscrita en el registro especial y no se han contactado para la entrega de la cuenta bancaria electoral?

Banco Estado es quien se contacta con las candidaturas inscritas en el registro especial, para que procedan al retiro de la cuenta bancaria electoral de forma presencial en la sucursal asignada según la dirección otorgada al momento de declarar la candidatura. Si por algún motivo Banco Estado no logra contactarse al o los números indicados en la declaración de candidatura, pueden llamar al número telefónico 800 835 050, solicitando información al respecto.

- ¿Se cierra la cuenta bancaria electoral, el día de la elección?

La cuenta bancaria electoral mantiene su funcionamiento aún después del día de la elección (no se bloquea). Las candidaturas y partidos políticos deberán abstenerse de realizar movimientos en la

cuenta bancaria electoral desde la presentación de la cuenta, a que alude el artículo 47 y hasta la aprobación o rechazo definitivos de la misma, luego de lo cual el Director del Servicio Electoral deberá proceder al cierre definitivo de dicha cuenta bancaria electoral.

- ¿De qué forma puedo financiar los gastos electorales que requiero realizar durante mi campaña electoral?

Para financiar los gastos electorales indicados en el art. 2 de la ley N° 19.884, podrá obtener financiamiento privado y público, de acuerdo con el siguiente detalle:

Elección	Financiamiento Privado			Financiamiento Público	
	Aportes Propios	Aportes de Terceros		Anticipo Fiscal	Reembolso Fiscal
		Con Publicidad	Sin publicidad		
Gobernador Regional	X	X	X	*X	**X
Consejero Regional	X	X	X	*X	**X
Alcalde	X	X	X	*X	**X
Concejal	X	X	X	*X	**X

*X= Anticipo fiscal, es pagado a cada partido político y candidatura independiente fuera de pacto en su cuenta bancaria electoral.

**X= Reembolso fiscal, es pagado en la cuenta bancaria personal informada por la candidatura, en la cuenta operacional del partido político, o al banco emisor del crédito con mandato, según corresponda y cuando proceda.

- ¿Qué tipos de financiamiento público existen?
 1. Anticipo Fiscal
 - Para partidos políticos
 - Para candidatos independientes fuera de pacto
 2. Reembolso Fiscal
 - Por crédito con mandato
 - Por cesión de derecho al partido político
 - Por documentos pendientes de pago
 3. Remanente a los partidos políticos
- ¿Cómo se determina el anticipo fiscal?



De lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.884, se desprende que cada partido inscrito que presente candidatos a la respectiva elección de senadores, diputados, gobernadores regionales, alcaldes, consejeros regionales o concejales, tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero, en función de las siguientes situaciones:

1. **Aquellos partidos que hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior:** tendrán derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero equivalente al número de sufragios obtenidos en la última elección de igual naturaleza, incluidos los independientes que hubieren ido en pacto o subpacto con él, multiplicado por el equivalente en pesos a veinte milésimos de unidad de fomento.
 - 1.1. Determinación del número de sufragios obtenidos en la última elección, según:
 - a) Sufragios obtenidos por un candidato afiliado o asociado a un partido
 - Se computan al partido que pertenecía el candidato.
 - b) Sufragios obtenidos por un candidato independiente en pacto o subpacto:
 - Se prorroga entre todos los partidos que conformaban el pacto o subpacto, vigentes en el territorio electoral respectivo.
 - 1.2. Determinación de la participación del partido político en la elección actual, según:
 - a) Presentación de candidatos afiliados o asociados a un partido:
 - Se considera participante el partido a que pertenece el candidato.
 - b) Presentación de candidatos independientes en pacto o subpacto:
 - Se consideran participantes los partidos que integran el pacto o subpacto, vigentes en el territorio electoral respectivo.
 - 1.3. Determinación de los montos en pesos, según:
 - 0,02 UF multiplicado por el número de sufragios, conforme a las reglas anteriores.
2. **Aquellos partidos que no hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior:** tendrán derecho a recibir una cantidad igual a la que corresponda al partido político que hubiere obtenido en ella el menor número de sufragios.
 - 2.1. Determinación de la participación del partido político menos votado en el territorio electoral.
 - 2.2. Determinación de los montos en pesos, según: 0,02 UF multiplicado por el número de sufragios, conforme a las reglas anteriores.
3. **Anticipo a candidatos independientes fuera de pacto**
 - 3.1 Determinación de la participación del partido político menos votado en el territorio electoral.
 - 3.2 Determinación de los montos en pesos, según la aplicación del siguiente guarismo: 0,02 UF multiplicado por el número de sufragios del partido menos votado en la elección dividido



en la cantidad de candidatos independientes fuera de pacto que participan en el territorio electoral.

- ¿Por qué el anticipo se paga a los partidos políticos y a las candidaturas independientes fuera de pacto?

Se encuentra normado en el Artículo N°15 de la ley 19.884.

- ¿Cuál es el requisito para ser considerado candidatura independiente fuera de pacto?

No pertenecer a ningún pacto o subpacto.

- ¿Durante que periodo es posible realizar aportes?

Los aportes para financiamiento de campaña electoral deben efectuarse únicamente a través del sistema para realizar aportes del Servicio Electoral, durante el periodo de campaña electoral, el cual corresponde al espacio de tiempo en el que los partidos políticos y las candidaturas participantes de una elección pueden recaudar aportes y efectuar gastos electorales; y que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.884, inicia el día que vence el plazo para la declaración de las candidaturas para las elecciones y termina el día de la elección correspondiente.

- ¿Cuáles son los canales que un aportante puede usar para aportar a una campaña? ¿Cuáles son los canales que una candidatura o partido político puede usar para aportar en su propia campaña electoral?

Los aportes podrán realizarse mediante dos modalidades:

1. Depósitos en sucursales de Banco Estado: Esta modalidad de aporte se realiza mediante ventanilla (caja) de Banco Estado o Banco Estado Express.
 - a) Debe llenar el comprobante de recaudación de aportes.
 - b) Debe ser en efectivo o cheque extendido a nombre del Servicio Electoral (Endosándolo a nombre del Servicio Electoral).
 - c) Debe ser realizado por el mismo aportante, presentando su Cédula de identidad, y la persona será validada mediante biometría.
2. Transferencias electrónicas (botones electrónicos): Esta modalidad de aporte se realiza a través del sistema para realizar aportes, el cual contiene un botón de pago de Transbank,

botón de pago Banco Estado, Compraquí u otros botones que se incorporen posteriormente para efectuar el correspondiente pago.

- ¿Está permitido recibir aportes de personas jurídicas (empresas, negocios)?

No, solo se puede recibir aportes de personas naturales, partidos políticos y aportes propios que realicen las candidaturas o partidos políticos a sus campañas.

- Luego que el aporte es realizado, por cualquier de los dos medios disponibles para hacerlo ¿A dónde va a parar? ¿Cuánto tiempo se demora?

El aporte es recaudado en una cuenta bancaria del Servicio Electoral, cuya finalidad es centralizar cada uno de los aportes, y dependiendo del medio utilizado demora en llegar entre 1 y 2 días hábiles luego del aporte. Si el aportante realiza el aporte por ventanilla con un cheque se demora 1 día hábil adicional (Por análisis de protestos). Todo esto está condicionado a que la candidatura o el Administrador General del Partido Político apruebe el aporte recibido.

- ¿Cómo puede un aportante realizar aportes por transferencia electrónica?

Para que un aportante pueda realizar aportes, debe ingresar al Sistema para realizar aportes a través de la URL www.servel.cl/aportes/, luego podrá acceder con su Clave Única, e ingresar al sistema para buscar la candidatura o el partido político al cual desea aportar y realizar el pago mediante los botones de pago disponibles.

- ¿Cómo una candidatura o partido político puede realizar aportes propios?

La candidatura o el administrador general electoral (partido político) debe ingresar con su RUT y Clave Única, en la URL www.servel.cl/aportes/.

- Entonces, ¿Qué debo realizar para que se abonen los aportes recaudados a la cuenta bancaria para fines de campaña?

El Administrador general electoral y las candidaturas deben aceptar los aportes recibidos por terceros mediante el sistema de recepción de aportes. Los aportes propios serán aceptados automáticamente.

- ¿Cómo puede una candidatura o partido político gestionar (Aceptar o Rechazar) sus aportes?

Para gestionar los aportes debe ingresar a la URL www.servel.cl/aportes/, luego ingresar con su Rut y clave única, dirigirse al menú superior y seleccionar “Gestionar Aportes”.



Nota: El detalle completo del proceso de gestión de aportes en el sistema se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

- ¿Qué pasa si rechazo un aporte?

Este no se abona a la cuenta bancaria electoral con fines de campaña y a posterior se activa un proceso de devolución de fondos al aportante que lo realizó, por parte del Servicio Electoral.

- ¿Qué pasa si no acepto ni rechazo un aporte?

El partido político y las candidaturas tienen 5 días hábiles desde que se recauda el aporte para aceptarlo o rechazarlo, si durante ese plazo no lo hace, se entiende por aprobado y se ejecuta el respectivo abono a la cuenta bancaria electoral.

- ¿Se pueden hacer aportes el mismo día de la elección?

Si, ya que el periodo de campaña electoral culmina el día de la elección a las 24:00 hrs. siendo posible realizar aportes hasta ese momento.

- ¿Cuál es el proceso completo de abono de aportes a la cuenta bancaria electoral?

El proceso consta de cinco etapas principales:

1.- Se realiza un aporte.

2.- Se notifica a la candidatura o partido político del aporte recibido.

3.- Se recauda en la cuenta bancaria de servel para fines de centralización de aportes en un plazo máximo de 2 días hábiles.

4.- La candidatura o el partido político acepta o rechaza el aporte, con un plazo perentorio de 5 días hábiles. Tratándose de un aporte propio, se entiende autorizado automáticamente.

5.- Se abona a la cuenta bancaria electoral.

- ¿Cuáles son los plazos de abono en la cuenta bancaria electoral?

La candidatura o el partido político recibirá una notificación en su correo electrónico, al momento de la realización de cualquier aporte. El cual podrá aceptar o rechazar, dentro de 5 días hábiles, de no gestionar los aportes en dicho plazo perentorio, estos se entenderán aceptados automáticamente.

Sin embargo, el plazo de abono dependerá del correcto proceso de recaudación, según las siguientes situaciones:

1. Los aportes efectuados antes de las 14:00 horas, vía Web con tarjeta de débito o por ventanilla presencial en Banco Estado, se abonan a SERVEL al día hábil siguiente.
2. Los aportes efectuados antes de las 14:00 horas, con tarjeta de crédito, se abonan a SERVEL en dos días hábiles.
3. En ambos casos, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 horas, se agregará 1 día hábil, según corresponda.

- ¿Cuáles son los estados que se pueden indicar en el sistema de recepción de aportes?

Aceptado: El aporte se acreditó y está en condiciones de ser aceptado por la candidatura o el partido político.

Devolución: El aporte se acreditó y no fue aceptado por la candidatura o el partido político, corresponde devolver al aportante.

Rechazo: El aportante equivocó datos para la transferencia por ejemplo digitó mal los números de su tarjeta de crédito o no tiene saldo en su cuenta bancaria particular.

Vencido: El aportante no terminó la transferencia, por ejemplo, expiró el plazo para realizarla o equivocó sus coordenadas.

Cancelado: El aportante anuló la transacción del aporte antes de terminarla.

En Proceso: El aportante se encuentra realizando el aporte en este instante.

3. Definiciones

Boleta de Venta Nominativa: Es una boleta de ventas y/o servicios que posee la identificación del comprador. Esta boleta contiene como mínimo el nombre del comprador, domicilio y forma de pago del bien o servicio adquirido.

Periodo de Campaña Electoral: Corresponde al período de tiempo comprendido entre el día en que vence el plazo para declarar candidaturas ante el SERVEL y el día de la elección. Su duración es de 90 días.

Periodo de Propaganda Electoral: Corresponde al período de tiempo, contenido dentro del período de campaña electoral, en el cual las candidaturas y partidos políticos pueden realizar despliegue de propaganda electoral en las distintas formas que la normativa lo establece. Tratándose de propaganda en espacio público y espacio privado (carteles, palomas u otro similar), el período de propaganda estará comprendido entre el trigésimo día antes de la elección y hasta el tercer día anterior a la elección. Tratándose de propaganda efectuada por empresas periodísticas de prensa escrita y las radioemisoras, el período de propaganda estará comprendido entre el sexagésimo día antes de la elección y hasta el tercer día anterior a la elección. Para las segundas votaciones presidenciales y de gobernadores regionales, el período de propaganda en medios de prensa escrita

y radioemisoras solo podrá efectuarse entre el decimocuarto y hasta el tercer día antes de la votación (*artículo 31 DFL N°2/2017 Ley N°18.700*).

Espacios Públicos: Son todos aquellos espacios de propiedad, dominio y uso público, como plazas, parques y otros lugares públicos, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.

Espacios Privados: Todos aquellos espacios de propiedad privada, como domicilio de particulares y propiedades o terrenos en donde no se desarrollen actividades de acceso público, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.

MEP: Máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en cada espacio público autorizado, por cada una de las candidaturas participantes. Cada elemento de propaganda podrá tener 1 o 2 caras, como por ejemplo las comúnmente denominadas palomas.

Valor de Mercado: Es el monto por el cual se transa un bien o servicio en el mercado, ya sea éste de tipo, local, regional, nacional o internacional, entre partes interesadas (oferente y demandante) en condiciones de independencia mutua.

Límite de Gasto Electoral: Es el monto máximo de gastos electorales que puede realizar una candidatura o partido político en una campaña electoral. Dicho límite al gasto electoral se encuentra definido en el artículo 4 del DFL N°3/2017 Ley N°19.884. Los montos calculados de límite de gasto electoral de candidaturas para una elección serán publicados en el Diario Oficial doscientos días antes de la respectiva elección, mediante resolución emitida por el Consejo Directivo del SERVEL.

Límite de Aporte Propio: Es el monto máximo de aporte propio que puede realizar una candidatura a su campaña electoral. Dicho límite de aporte propio o aporte personal se encuentra definido en el artículo 10 inciso 7 del DFL N°3/2017 Ley N°19.884. El límite de aporte propio de las candidaturas, salvo aquellas que se presenten al cargo de Presidente, tendrán un límite de aporte propio equivalente al 25% del límite de gasto electoral autorizado a la candidatura.



ELECCIONES
2024 UN VOTO
+CERCA



SERVICIO ELECTORAL DE CHILE